



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Restitución Nro. 11001-40-03-047-2022-00755-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1º En los hechos relata que suscribió acta de conciliación número 0717/22 del 1 de marzo de 2022 con el demandado en la que acordaron el pago de los cánones y cuotas de administración adeudadas, así como la entrega de los inmuebles dados en arrendamiento al quinto día hábil siguiente al incumplimiento. Asimismo, manifestó la existencia de constancia de incumplimiento expedida por el centro de conciliación. En consideración a lo anterior, **ADECUE** las pretensiones de la demanda indicando si pretende acudir al proceso de restitución de inmueble arrendado o a la diligencia de entrega de que trata el artículo 69 de la ley 446 de 1998, lo anterior teniendo en cuenta que son procesos excluyentes y diferentes.

2º **APORTAR (i)** El contrato de arrendamiento completo y legible. **(ii)** El acta de conciliación número 0717/22 del 1 de marzo de 2022, con constancia de ser primera copia y que presta mérito ejecutivo. **(iii)** La constancia de incumplimiento emitida por el centro de conciliación.

3º **ALLEGAR** poder especial para iniciar la acción, **IDENTIFICANDO** de manera clara y concreta el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros. (Artículo 84 numeral 1 del Código General del Proceso en concordancia con el 74 ibidem) e **INDICANDO** la **dirección de correo electrónico** del apoderado judicial, la cual **deberá** coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 2213 de 2022, el cual deberá ser **remitido desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil, acreditando** además que ha sido otorgado mediante **mensaje de datos**, si es el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b6d2bd41b029cc757801102b82d0a575dbe3332e20807e87e6d4e52346262c6**

Documento generado en 12/08/2022 08:03:30 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 039 de 16 de agosto de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>